



"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA N° 014-2007-MDCH

Chancay, 19 de Diciembre del 2007.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión de Concejo de fecha 19 de Diciembre del 2007, el Informe N° 787-2007/MDCH, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto a la determinación de las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Publica- Relleno Sanitario, Parques y Jardines y Serenazgo, para el año 2008, en la jurisdicción del Distrito de Chancay

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgando potestad tributario en su artículo 74°, la misma que también es reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004- EF, señala que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es un tributo que se paga por la prestación de un servicio individualizado en el contribuyente;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV, del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, sobre principio de Legalidad y Reserva de la Ley, indica que los Gobiernos Locales, mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es necesario aprobar la estructura de costo de los servicios de Limpieza Publica – Relleno Sanitario, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2008 a fin de garantizar una correcta y eficiente distribución de los costos de los Arbitrios Municipales entre los contribuyentes, conforme con las normas legales pertinentes y las recomendaciones de la sentencia del Tribunal Constitucional emergida en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC;

Que mediante la Ordenanza N° 024-2006- MDCH se aprobó el marco Técnico - Legal para el cobro de los arbitrios de Limpieza Publica – Relleno Sanitario, Parques - Jardines y Serenazgo correspondiente al año 2007, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 262-2006- MPH/CM, de la Municipalidad Provincial de Huaral; la cual sirve como base fundamental para la emisión de nuevas ordenanzas reajustadas de acuerdo al índice de precios al consumidor, tal como lo resuelve el citado Tribunal;

Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, indica que de conformidad con el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, aprobados con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el cual especifica que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; en ningún caso puede exceder al porcentaje de variaciones del índice de precio al consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística e Información para el presente año;

N° 027931



"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° numeral 9) y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: y con el voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente Ordenanza;

MARCO LEGAL, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, RELLENO SANITARIO, PARQUES – JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2008

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el marco legal, la determinación y distribución de los Arbitrios de Limpieza Pública, Relleno Sanitario, Parques - Jardines y Serenazgo para el año 2008, sean los mismos que los aprobados para el año 2007, los que deben ser reajustados con el índice de Precio al consumidor; que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub. Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, así como su derivación a la Municipalidad Provincial de Huaral, para su respectiva ratificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente norma Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Javier B. Villacorta Rojas
Secretaria General

Municipalidad Distrital de Chancay
Dr. Juan A. Alvarez Andrade
Alcalde

Nº 027925